

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [1 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-03 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
COMUNICACIÓN EXTERNA			

CONTRATO No. 007 DEL 2026

PROCESO DE CONTRATACION HASTA LOS 20 SMLV FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 13 LEY 715 Y EL ARTICULO 17 DECRETO 4791/2008. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 84 Y 85 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO.

NIT: 891.900.722 – 4

CONTRATISTA GRUPO EMPRESARIAL JYG SAS

NIT: 901330665 - 1

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO

TARJETA PROFESIONAL: 170950 – T

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION Y ASESORIA CONTABLE DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, VIGENCIA 2026

VALOR: \$ 7.762.500 (Siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte).

Entre los suscritos a saber: **STELLA RIVAS RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.496.569 expedida en La Victoria Valle, quien obra en calidad de Rectora y ordenadora del gasto de la Institución Educativa TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 0244 del 19 de Febrero de 2016, facultada para contratar, quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO**, por una parte, y, por la otra, **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.622.826 en su condición de representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL JYG SAS**, identificado con NIT **901330655 - 1** según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo aplicado a la Institución Educativa en cuanto a procesos contractuales inferiores a los 20 SMMLV, **PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:** 1) que corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO** garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro Valle en la gestión administrativa y financiera para el año 2026, la cuales consisten en Contratar servicios profesionales con el contador público para la elaboración y firma de los informes financieros del año 2026, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 6 del decreto 4791 de 2008, a la

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895 COMUNICACIÓN EXTERNA	PAGINA [2 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-03 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
--	---	---	---

resolución 706 de 2016 de la contaduría general de la nación y a lo dispuesto en las circulares externas emitidas por la subdirección de administración de recursos de la Secretaría de Educación Departamental, la liquidación de los impuestos que debe cancelar la institución según la normatividad vigente, la presentación de la información Exógena según la resolución 000024 del 9 de abril de 2019, también para dar cumplimiento a la resolución del portal del SIFSE en la rendición ante el Ministerio de Educación Nacional para el año 2026, brindar acompañamiento y asesoría a la Institución educativa en cuanto a la correcta aplicación de los procesos contractuales de cara a las exigencias de la Agencia Nacional Para la contratación Estatal Colombia Compra Eficiente y al cumplimiento de leyes y decretos que exige la publicación en el SECOP II de todos los procesos de compra de bienes y servicios que son adquiridos por la Institución con recursos del estado. 2) Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicho requerimiento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD--000027 del 22 de junio del 2026, 3) Que el señor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO cumple los requisitos mínimos establecidos según las condiciones del proceso de contratación hasta los 20 SMLMV, con base en lo fundamentado en el artículo 13 de la ley 715 y el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008). Por lo tanto, se procede a celebrar el respectivo contrato, conformado por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION Y ASESORIA CONTABLE DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: Elaborar, firmar y certificar los estados Financieros básicos: Estado de situación financiera Consolidado y detallado, Estado integral de Resultados Consolidado detallado; Estado de cambios en la Situación Financiera y Estado de Cambios en el patrimonio y Formato de fuentes y uso, Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, conciliaciones bancarias correspondientes al periodo rendido, elaborar el formato 1001 – Pagos o Abonos en cuenta y Retenciones en la fuente practicadas para cumplir con la rendición de la información exógena del año 2025 para presentarlo virtualmente a la DIAN, reportar trimestralmente al MEN por medio del SIFSE los ingresos aprobados, definitivos y recaudados y los gastos aprobados, definitivos y pagados de cada una de las fuentes de financiación de la institución en caso de que esté funcionando normalmente el portal. Manejo del portal de contratación SECOP II, publicación de procesos y seguimientos. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar tanto a la Institución Educativa como a la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, todo lo referente al objeto de este contrato durante nueve meses desde el mes de abril hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 7.762.500 (Siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro pagará al CONTRATISTA el presente contrato mediante tres (3) pagos equivalentes al 100% del valor total del contrato; Para estos pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Factura electrónica y certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses,

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895 COMUNICACIÓN EXTERNA	PAGINA [3 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-03 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
---	--	---	---

ni compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO.** El pago se efectuará mediante giro electrónico a nombre del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA** para respaldar las obligaciones contraídas mediante la contratación, existe el certificado de disponibilidad No. CD 000027 del 22 de Junio del 2026 y Registro presupuestal OC 000028 del 23 de Junio del 2026, expedido por la tesorería institucional, **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** Por tratarse de un proceso inferior al 10% de la mínima cuantía y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del reglamento de contratación de los recursos del Fondo de Servicios Educativo de la I.E Técnica Agropecuaria de Toro, para contratar hasta los 20 SMMLV no se requiere de póliza, pero se establece la salvedad de que el contratista asumirá de manera personal la garantía por la calidad en los servicios profesionales contemplados en la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** debe pagar a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - 9.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato. **9.2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **10.1** Realizar en forma oportuna la asesoría fiscal, contable y revisoría fiscal objeto del proceso contractual, a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro. **10.2** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el contratista. **10.3** Efectuar la asesoría fiscal, contable y revisoría fiscal objeto del contrato, con los estándares de calidad, precios y compromisos. **10.4** Garantizar que los servicios profesionales objeto del contrato se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **10.5** Informar a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, por intermedio del supervisor contractual, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **10.6** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **10.7** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **10.8** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **10.9** Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo. **10.10** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento de personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.11** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **10.12** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA ONCE. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de los

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895 COMUNICACIÓN EXTERNA	PAGINA [4 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-03 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
---	--	--	---

derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **11.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **11.2.** Designar un Supervisor (a) para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **11.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **11.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **11.5.** Suministrar la información presupuestal, financiera y contable necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **11.6.** Atender los requerimientos del contratista respecto a información presupuestal, contable y financiera. **11.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA DOCE. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

12.1. Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **12.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos pre contractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **12.3.** Designar un Supervisor (a) para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **12.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **12.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **12.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **12.7.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRECE. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA CATORCE. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA QUINCE. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad.

CLÁUSULA DIEZ Y SEIS. SUPERVISIÓN: La Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la funcionaria GLORIA ELVIRA ZAPATA, quien se desempeña como DOCENTE en la I.E TECNICA AGROPECUARIA DE TORO y quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

CLÁUSULA DIEZ Y SIETE. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DIEZ Y OCHO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA: mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO		PAGINA [5 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-03 Año lectivo 2026	
	RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989		VERSION: 2	
	DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895		Fecha Elaboración 09/12/2022	
	COMUNICACIÓN EXTERNA			

presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas por parte de terceros en desarrollo del presente contrato. En el caso de que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca o el Departamento del Valle del Cauca asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

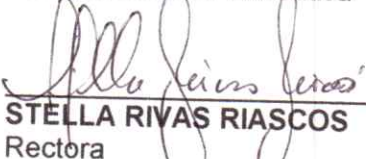
CONTRATANTE	CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO
Calle 18 No. 1-100 Toro Valle	Carrera 14 No. 11-29 piso 3 - La Unión Valle
Teléfono. 3176386384	Teléfono: 3156919890
Correo Electrónico: técnicaagropecuariatoro@yahoo.com	Correo Electrónico: gustavogonzalez@grupojyg.com.co

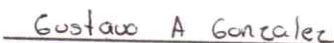
CLÁUSULA VEINTE. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.** La oferta presentada por la Contratista. **20.2.** El Certificado de Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VEINTI UNO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VEINTI DOS. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la Institución Educativa

Profesional Contratado


STELLA RIVAS RIASCOS
 Rectora
 Ordenadora del gasto


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO
 Contratista
 Rpte legal Grupo Empresarial JYG SAS